

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 24

San Andrés, 15 de octubre de 2026

**OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS SANTANDER"**

1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Andrés - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de San Andrés Santander, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 24

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." En su artículo 17 dispone: INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos.

El artículo 19 de la misma ley señala: CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

El municipio de San Andrés Santander, requiere contratar el servicio de suministro de combustible (DIESEL, ACPM) y lubricantes para el parque automotor adscritos al municipio, garantizando así el normal funcionamiento entre ellos: Volqueta DODGE, volqueta INTERNATIONAL, motoniveladora CATERPILLAR, retroexcavadora CATERPILLAR, vibro compactador de suelos CATERPILLAR, compactador de basura, vehículos necesarios en el cumplimiento de actividades propias del ente territorial.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una vital herramienta de trabajo en cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, así mismo, es deber del municipio conservar, mantener y salvaguardar los bienes a su cargo, creando la necesidad de realizar los correspondientes suministros para tal fin.

El presente proceso contractual se adelanta con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Volqueta DODGE, volqueta INTERNATIONAL, motoniveladora CATERPILLAR, retroexcavadora CATERPILLAR, vibro compactador de suelos CATERPILLAR, los cuales son necesarios en el cumplimiento de actividades propias del ente territorial, el presente proceso contractual se adelanta teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, es decir según el presupuesto con el que cuenta la entidad para adelantar el presente objeto contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 24

La maquinaria y los vehículos mencionados cumplen un papel fundamental en la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal, especialmente en las vías terciarias que comunican las diferentes veredas con el casco urbano, permitiendo mejorar las condiciones de movilidad, facilitar el transporte de productos agrícolas, garantizar el acceso de la población a los servicios básicos y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio.

De igual forma, estos equipos son utilizados para atender situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales, remoción de derrumbes, recuperación de vías afectadas por la temporada invernal, mantenimiento de obras de drenaje y demás intervenciones requeridas para proteger la integridad de la comunidad y garantizar la continuidad de los servicios públicos.

La ausencia o insuficiencia de combustible y lubricantes afectaría significativamente la capacidad operativa de la Administración Municipal, limitando la ejecución de actividades prioritarias, generando retrasos en la atención de las necesidades de la comunidad, incrementando los costos de operación y ocasionando posibles afectaciones en la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio.

Así mismo, el suministro de lubricantes resulta indispensable para la conservación mecánica de los vehículos y equipos, contribuyendo a la reducción del desgaste de sus componentes, prolongando su vida útil, disminuyendo los riesgos de fallas mecánicas y optimizando el uso de los recursos públicos destinados al mantenimiento del parque automotor.

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con infraestructura propia para el almacenamiento y suministro permanente de combustibles, se requiere contratar con un proveedor especializado que garantice el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de ACPM y lubricantes, de acuerdo con las necesidades operativas de cada vehículo, maquinaria o equipo.

El Municipio de San Andrés indica que en la presente vigencia fiscal para contratar el suministro de combustible (Diesel, ACPM) y lubricantes para los vehículos adscritos a la alcaldía municipal, adelantó diferentes procesos contractuales mediante la modalidad de Invitación Pública de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la disponibilidad de recursos y el análisis del sector donde se evidencia el estudio de la demanda y la capacidad contractual de las posibles empresas participantes.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de San Andrés, Santander, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente al proveedor de los bienes y servicios mediante el proceso contractual pertinente señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

Razón por la cual, la administración municipal adelanta un proceso de suministro para contratar el suministro de combustible (Diesel, ACPM) y lubricantes para los vehículos adscritos a la alcaldía municipal cuyo monto se ajusta a la disponibilidad actual de recursos, razón por la cual, se ve la necesidad de adelantar un proceso de mínima cuantía, de tal manera que nos permita suplir la necesidad.

Así mismo se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 202500000004044 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER."** cuyo Código Interno en el Banco de Proyectos es "202500000004044", según certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 **"SAN ANDRÉS CON ACCIONES"** así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 24

EJE ESTRATÉGICO	SAN ANDRÉS COMPETITIVO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
METAS DEL PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de San Andrés, requiere del suministro oportuno (combustible, lubricantes y otros) para atender con prioridad el servicio de recolección de residuos sólidos y garantizar la prestación del servicio a la población, se considera conveniente el inicio del presente proceso contractual.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de SAN ANDRES - Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que realice el suministro de combustible y lubricantes como se señala en el alcance del contrato del presente estudio mediante la modalidad de Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente y que para el presente caso es mediante Mínima Cuantía.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS SANTANDER”

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por los vehículos utilizados por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado, el combustible y lubricantes, según lo relacionado a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DIESEL – ACPM	Galón	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO		Código: PR-A.GA-FO-20.3.4
			Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		Página: 5 de 24

2	GASOLINA	Galón	1
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68(cuarto)	Cuarto	1
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68	Galón	1
5	ACEITE 15W40	Galón	1
6	ACEITE 25W50	Galón	1
7	FILTROS A-408SP**	Unidad	1
8	FILTRO A-588**	Unidad	1
9	GRASA X 2 Kg INDUSTRIAL/Azul chasis 4 lb	Unidad	1
10	VALVULINA-140	Galón	1

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1. Garantizar la calidad del combustible, filtros y otros, así como la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación.
2. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos y placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 24

3. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM), huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
4. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
5. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
6. Garantizar la calidad del combustible suministrados y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación
7. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.
8. Deberá garantizar el suministro del combustible, filtros y otros en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección.
9. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) por parte del distribuidor mayorista, etc.
10. Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.
11. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) y otros que el municipio considere más apropiado.
12. Allegar certificado en el que conste que cumple con toda la normatividad y normas técnicas, que en materia de hidrocarburos tiene definida el gobierno nacional expedido por la autoridad competente.
13. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que en el momento de efectuarse el tanqueo del combustible llegaran a suceder hechos que ponga en riesgo la seguridad de la (s) persona(s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social (integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
6. Ofrecer y garantizar el suministro de combustible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluyendo festivos, de manera que se asegure el suministro permanente
7. Garantizar que el combustible sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada.
8. Cumplir con las normas técnica colombianas que regulan la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
10. Contar con el personal necesario y capacitado para que efectúe el suministro del combustible.



ESTUDIOS PREVIOS

Página: 7 de 24

11. Usar el respectivo talonario y/o planilla para la entrega del combustible, como medida mínima de control por parte del contratista.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	15101500	PETROLEOS Y DESTILADOS
3	15121500	LUBRICANTES PREPARADOS
3	15121900	GRASAS

8. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ANDRES – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA O NATURAL.

9. PLAZO:

El plazo estimado de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 24

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará y/o entregaran los elementos en el Municipio de San Andrés Santander – en el lugar que determine el supervisor.

11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estimará como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$49.025.340,00 =)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor total del proceso de selección se fundamenta en los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	DIESEL - ACPM	Galón	1	\$ 14.633,13
2	GASOLINA	Galón	1	\$ 21.002,47
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68(cuarto)	Cuarto	1	\$ 28.691,36
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68	Galón	1	\$107.625,51
5	ACEITE 15W40	Galón	1	\$175.493,83
6	ACEITE 25W50	Galón	1	\$148.901,23
7	FILTROS A-408SP**	Unidad	1	\$105.113,33

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 24

8	FILTRO A-588**	Unidad	1	\$58.507,00
9	GRASA X 2 Kg INDUSTRIAL/Azul chasis 4 lb	Unidad	1	\$121.008,23
10	VALVULINA-140	Galón	1	\$164.263,37

NOTA 1: El valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; es decir, a partir del número de suministros que se requieran por el supervisor del contrato y/o hasta agotar el plazo de ejecución.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 4. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 5. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 6. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE:

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y es modificada por parte del Ministerio de Minas y Energía y/o se eliminan conceptos del margen minorista, o cualquier otra situación que impliquen alzas o disminución del precio del combustible, el contratista comunicará inmediatamente al municipio y al supervisor designado para el efecto, para que las partes realicen los reajustes respectivos en virtud de mantener la ecuación contractual entre las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente para la zona de influencia de la venta, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplacará el nuevo valor según sea el caso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 24

Las modificaciones o reajustes respectivos a las que se hace referencia deberán realizarse entre el supervisor designado y el contratista en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales

11.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Andrés Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

Resumen de valor total del análisis de las cotizaciones

Para analizar el presente sector, se tuvo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la idoneidad de los mismos, después de solicitar cotizaciones iguales a diferentes personas naturales y jurídicas para realizar la prestación de servicios, pudiendo establecerse que, en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

DESCRIPCIÓN	COTIZANTE
Suministros	Cot 1: Estación de servicio Guaca.
Suministros	Cot 2: Estación de servicio San Andrés.
Suministros	Cot 3: Estación de Servicio Yerbabuena San José de Miranda.

Teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo con los valores cotizados, se estableció que el valor para la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES SANTANDER."**, arroja el siguiente promedio:



ESTUDIOS PREVIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO COT 1	VR UNITARIO COT 2	VR UNITARIO COT 3	VR UNITARIO PROMEDIO
1	DIESEL - ACPM	Galón	1	\$14.800,00	\$14.549,38	\$14.550,00	\$ 14.633,13
2	GASOLINA	Galón	1	\$21.000,00	\$ 20.407,41	\$21.600,00	\$ 21.002,47
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68(cuarto)	Cuarto	1	\$32.000,00	\$24.074,07	\$30.000,00	\$ 28.691,36
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO-68	Galón	1	\$113.000,00	\$89.876,54	\$120.000,00	\$107.625,51
5	ACEITE 15W40	Galón	1	\$165.000,00	\$151.481,48	\$210.000,00	\$175.493,83
6	ACEITE 25W50	Galón	1	\$165.000,00	\$103.703,70	\$178.000,00	\$148.901,23
7	FILTROS A-408SP**	Unidad	1	\$119.340,00	\$100.000,00	\$96.000,00	\$105.113,33
8	FILTRO A-588**	Unidad	1	\$61.200,00	\$54.320,99	\$ 60.000,00	\$58.507,00
9	GRASA X 2 Kg INDUSTRIAL/Azul chasis 4 lb	Unidad	1	\$110.000,00	\$141.024,69	\$112.000,00	\$121.008,23
10	VALVULINA-140	Galón	1	\$106.000,00	\$106.790,12	\$280.000,00	\$164.263,37

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 12 de 24

NOTA: El valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; es decir, a partir del número de suministros que se requieran por el supervisor del contrato y/o hasta agotar el plazo de ejecución.

12. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A través de pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado, que resultarán de multiplicar la cantidad de galones de combustible y otros elementos suministrados incluyendo además los gastos de administración, lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad.

Para efectos del precio de la gasolina ACPM, se tomará como base el valor ofertado, al cual se les realizarán los ajustes mensuales en pesos (\$) en la proporción que el gobierno nacional estipule. (Superior o inferior).

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzaes los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

NOTA 3: GRAVAMENES: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00664 de 24 septiembre de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 24

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00664 Septiembre 24 de 2026	2.3.2.02.01.003.2 4.01	Suministro de combustible para la operación de la maquinaria amarilla en el mantenimiento vial del municipio	SGP LIBRE INVERSIÓN	\$45.141.449,07
	2.3.5.02.08.40.03	Usuarios con acceso al servicio de aseo	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE INVERSIÓN	\$3.883.890,93

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

14.1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Matanza adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 14 de 24

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$49.025.340,00), valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
MENOS DE 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$490.253.400 y la mínima hasta \$49.025.340.

14.2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de suministro.

14.3. MODALIDAD:

Proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA. – La cual para el municipio de San Andrés es de 28 SMMLV

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$49.025.340,00)** y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 15 de 24

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

15. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 16 de 24

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL\$: \$511.708.497, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No aplica.

17. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL



ESTUDIOS PREVIOS

Página: 17 de 24

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 18 de 24

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 947.235.394
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 938.656.236
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.466.405.900

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Canadá		Bienes y servicios N/A	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacifico	Chile	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios \$ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Mexicanos		Bienes y servicios \$ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



ESTUDIOS PREVIOS

Página: 19 de 24

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NA	N/A	No
Estados Unidos	Si	No	N/A	No
Chile	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Alianza del pacífico	Chile	No	Si	No
	Peru		Si	No
	Mexico		N/A	N/A
Corea	Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos	No	N/A	N/A	No
Estados AELC	SI	No	Si	No
Unión Europea	SI	No	Si	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: "(...)

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, al Municipio de San Andrés, NO aplica tratados internacionales, es un proceso de mínima cuantía.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 20 de 24

18. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

La Unidad de servicios públicos domiciliarios es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto.

- A. El Alcalde Municipal de San Andrés Santander, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circuito de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias en materia de contratación.
- B. El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, **por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.** En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la **contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta,** pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. **Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa** (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

(RESALTADO)

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de San Andrés, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado o bienes entregados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

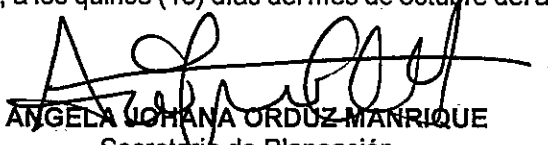
	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 21 de 24

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

20. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS SANTANDER"**

Dado en San Andrés, Santander, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ÁNGELA JOHANA ORDUZ-MANRIQUE
 Secretaria de Planeación
 Oficina gestora

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	ABOG. VIVIANA CUADROS	Asesor Jurídico Externo.	
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos	ING. WILLIAM MÉNDEZ ORTIZ	Asesor de Proyectos	
Proyecto, reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales	LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO	Tesorera Municipal	